PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE DONACIONES Y PATROCINIOS, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y EVENTOS DE DICHO PROGRAMA, TODO ELLO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL IV CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE CERVANTES "CERVANTES INFINITO".

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de asistencia para la captación y gestión de donaciones y patrocinios, así como de las acciones y eventos de dicho programa, todo ello con motivo de la celebración del IV Centenario del fallecimiento de Cervantes "Cervantes Infinito".

CNAE-2009: 74.40.1
CPV: 79411000; 66171000; 79410000

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio del presente contrato se establece con arreglo a la comisión que el adjudicatario percibirá sobre la cuantía de las donaciones y patrocinios captados por el adjudicatario y efectivamente concluidos para la celebración del IV Centenario de la Muerte de Miguel de Cervantes – Cervantes Infinito.

El valor máximo de dicha comisión se fija en el DIEZ POR CIENTO (10%) de los importes de donación y patrocinio efectivamente concluidos por el adjudicatario a favor de la celebración del IV Centenario de la Muerte de Miguel de Cervantes – Cervantes Infinito, pudiendo los licitadores mejorar a la baja dicho valor en sus ofertas, excluidos aquellos que hayan sido captados por el Ayuntamiento u otros organismos o entidades dependientes del mismo.

Las ofertas no podrán rebasar el precitado valor máximo de la comisión a percibir por el adjudicatario.

La comisión ofrecida por el adjudicatario no podrá ser revisada a lo largo de la vigencia del contrato.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500.- euros.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2017.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = 0,85 + (número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas x 0,15).

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ
16 MAR. 2015
REGISTRO GENERAL

las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = 0,85 + (número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas x 0,15).

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = 0,85 + (número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas x 0,15).

C.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el epígrafe "Solvencia Técnica o clasificación" del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 6).

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Calidad técnica de la oferta.

16 MAR. 2015

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de asistencia para la captación y gestión de donaciones y patrocinios, así como de las acciones y eventos de dicho programa, todo ello con motivo de la celebración del IV Centenario del fallecimiento de Cervantes "Cervantes Infinito" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- **Menor porcentaje de comisión ofertado: hasta 70 puntos sobre 100**

16 MAR. 2015
JUNTA

Fórmula de cálculo:
A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el apartado referente a la determinación del precio, se considerará precio tipo de la licitación para considerar las bajas en el precio, el porcentaje máximo indicado en dicho apartado, es decir el 10%.

Puntuación Económica:	70 Puntos sobre 100
Comisión Máxima :	10%
Os =	Comisión ofertada por la plica s
Ds =	(10 % - Os) x 100
Cm =	Comisión mínima ofertada
Ps =	70 x Ds / Cm

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- De conformidad con el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre) y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Calidad técnica de la oferta: Hasta 30 puntos sobre 100**

El Proyecto de Gestión de Patrocinios deberá contener, como mínimo, los documentos que se relacionan a continuación y que se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) <u>Proyecto de Plan de Patrocinios y Donaciones.</u> Hasta 7 puntos

El Plan de Patrocinios deberá contener, entre otros:
(a) una previsión del plan de etapas a seguir en la ejecución del contrato,
(b) información acerca de los espacios de exposición, tipos de branding a comercializar, técnicas de venta y fomento de la lealtad del patrocinador.
La valoración y atribución de puntuación al Plan de Patrocinios se llevará a cabo teniendo en consideración la siguiente prelación de criterios:
1) Priorización de la captación de recursos privados
2) Optimización de la comercialización
3) Maximización de oportunidades
4) Fidelización del patrocinador
5) Creatividad

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 MAR. 2015
SECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL

b) Proyectos de Plataforma de Patrocinio a Desarrollar. Hasta 7 puntos
El documento de Proyectos a Desarrollar deberá contener, entre otros:
(a) información detallada sobre los targets de donante y patrocinador,
(b) Información detallada sobre las técnicas de venta propuestas para cada uno de ellos.
La valoración y atribución de puntuación a los Proyectos a Desarrollar se llevará a cabo teniendo en consideración la siguiente prelación de criterios:
1) Calidad técnica del planteamiento de los proyectos plataforma de patrocinio a desarrollar.
2) Espectro de targets.
3) Valor añadido para el evento de los targets definidos.

c) Plan de Difusión o Proyección Nacional e Internacional. Hasta 10 puntos
El Plan de Difusión o Proyección Nacional e Internacional deberá contener, entre otros, descripción de:
(a) Estrategias de captación de donantes y patrocinadores nacionales,
(b) Estrategias de captación de donantes y patrocinadores internacionales,
(c) Canales de actuación,
(d) Vías y formas de proyección del evento.
La valoración y atribución de puntuación al Plan de Difusión o Proyección Nacional e Internacional se llevará a cabo teniendo en consideración la siguiente prelación de criterios:
1) Adecuación del mix nacional e internacional.
2) Calidad técnica del planteamiento del Plan de Difusión o Proyección Nacional e Internacional.
3) Valor añadido para el evento de los canales de actuación y targets definidos.

d) Plan de Coordinación y Calidad. Hasta 3 puntos
El Plan de Coordinación y Calidad deberá contener, entre otros:
(a) Descripción de la metodología de aprobación por el órgano gestor de las donaciones y patrocinios propuestos por el adjudicatario.
(b) Descripción de los principios estructurales y los niveles y protocolos de interlocución propuestos para la relación entre el órgano gestor y el adjudicatario.
(c) Descripción de la metodología de seguimiento de la ejecución del contrato y de seguimiento del cumplimiento de los hitos establecidos en el plan.
(d) Plan de Calidad detallado.
La valoración y atribución de puntuación al Plan de Coordinación y Calidad se llevará a cabo teniendo en consideración la siguiente prelación de criterios:
1) La calidad y claridad del plan de trabajo descrito.
2) La estructura de reporting propuesta.
3) El esquema de interlocución propuesto.

16 MAR. 2015
JUNTA

e) Equipo de Trabajo asignado al proyecto. Hasta 3 puntos
El Equipo de Trabajo asignado al proyecto deberá ajustarse a lo previsto en este pliego. La descripción del equipo de trabajo deberá contener, entre otros, información suficiente sobre la formación y experiencia relevantes de sus integrantes a los efectos de la prestación objeto de este contrato, así como la justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social que se determinan en nuestro ordenamiento respecto de los trabajadores.
La valoración y atribución de puntuación al Equipo de Trabajo se llevará a cabo teniendo en cuenta la siguiente prelación de criterios:
1) La orientación a la captación de fondos privados.
2) Adecuación de los perfiles al cometido específico de la celebración y a la tipología del evento.
3) Composición y estructura del equipo.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 10.000.- euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.500.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Se entenderá que las donaciones y patrocinios han sido efectivamente concluidos cuando consten en documento debidamente formalizado por el tercero y el órgano encargado de la gestión de la celebración del IV Centenario de la Muerte de Miguel de Cervantes – Cervantes Infinito o en su caso el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con expresión inequívoca del compromiso de entrega del objeto de la donación o patrocinio, y el desembolso de la donación o patrocinio se haya efectuado o materializado. Una vez el desembolso de la donación o patrocinio se haya materializado y así conste en documento contable de la Intervención Municipal se iniciarán los trámites para el pago por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la comisión al adjudicatario, para lo que será necesaria la certificación del técnico municipal designado al efecto.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 10.000.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

16 MAR. 2015
GOBIERNO LOCAL

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 MAR. 2015
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de asistencia para la captación y gestión de donaciones y patrocinios, así como de las acciones y eventos de dicho programa, todo ello con motivo de la celebración del IV Centenario del fallecimiento de Cervantes "Cervantes Infinito", se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando un porcentaje del .....% (en letra)..... en concepto de comisión sobre la cuantía de las donaciones y patrocinios captados por el adjudicatario.

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 12 de marzo de 2015.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES · SERVICIO DE CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 MAR. 2015
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

  - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

  - Coordinador Técnico de Patrimonio Histórico o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 MAR. 2015
JUNTA

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

16 MAR. 2015
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
16 MAR. 2015
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)*..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

ASEGURA

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: